



Ref: DPU/esn 153/2018

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- d) La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva.
- e) El Informe de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de 19 de abril de 2018.
- f) El informe de Secretaría General Técnica de 26 de abril de 2018.
- g) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2018 por el que se autoriza la aprobación del gasto.
- h) El informe de Intervención General de 14 de mayo de 2018.
- i) La propuesta de resolución de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de 16 de mayo de 2018
- j) El informe de Secretaría General Técnica de 17 de mayo de 2018.

El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como órgano competente

RESUELVE

Primero.- Convocar subvenciones a Municipios para la ejecución de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento en las instalaciones deportivas de su titularidad, de acuerdo con el Título VI de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007).

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto por importe total de 150.000 euros, con cargo a la partida 2018.2003.3411.461.01.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/038638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0275852
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Las ayudas se concederán a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito total de 150.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 25 % del total de puntos posibles, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado, en virtud de lo que disponga la resolución de convocatoria, tras la concesión de la ayuda a los solicitantes con mayor puntuación.

Tercero.- Estas subvenciones reguladas en el Título VI de la Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva, tienen por objeto financiar los gastos de naturaleza corriente derivados de las obras de reparación simple, conservaciones y mantenimiento a realizar en instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente Título los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del IRJ, el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del IRJ designado por el Director General del Deporte y del IRJ.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del IRJ a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en plazo de 2 meses, se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/038638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0275852
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos. El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores deberán ser presentadas a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento de desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

Noveno.- Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.
- b) Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente de solicitar subvención y de ejecutar, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos legalmente.
- c) Memoria descriptiva o proyecto de la obra a realizar firmada por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, o en su caso, presupuesto detallado ofertado por profesional o empresa especializada acompañada de documentación fotográfica que evidencie de forma clara el estado de la instalación.
- d) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientes entidades que lo presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que debería aportarse con la justificación, o en su caso la solicitud de la subvención, deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta más ventajosa.

- e) Certificación acreditativa de la titularidad municipal del bien objeto de las obras para las que se solicita subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/038638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0275852
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



f) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la obra y la cantidad que no se subvencione.

g) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.

En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado

h) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión.

Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el título correspondiente de la presente Orden, se requerirá al peticionario, para que en un plazo de 10 días proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa por la entidad local beneficiaria. No obstante, cuando la entidad local pretenda interponer recurso contencioso-administrativo, podrá requerir previamente a la Administración autora de la Resolución para que anule o revoque el acto. El requerimiento deberá interponerse en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución y se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Undécimo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en plazo máximo de 2 meses, se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/038638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0275852
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que comuniquen su aceptación. Si en tal plazo no se hubiese comunicado nada, se entenderá aceptada la subvención.

La Resolución expresa concediendo o denegando la subvención, será dictada en el plazo de seis meses contados desde la publicación de la Resolución anual de convocatoria, sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Duodécimo.- Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2. c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

Decimotercero.- Plazo de realización de las obras: Las obras deberán dar comienzo dentro del año 2018 y terminarse antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación del gasto.

El plazo para la justificación del gasto derivado de la ejecución de las obras subvencionadas finaliza el 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Facturas justificativas de las obras realizadas.
- b) Certificado de finalización de las obras.
- c) Declaración de obras ayudas recibidas para el mismo fin.

Decimocuarto.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) La localización de la instalación respecto al mapa regional de instalaciones deportivas. (Hasta un máximo de 80 puntos).
- b) La calidad del programa deportivo de la instalación. (Hasta un máximo de 40 puntos).
- c) No haber sido beneficiario de ninguna subvención relativa al mismo objeto de la convocatoria, durante los últimos cuatro años. (Hasta un máximo de 40 puntos).
- d) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte (hasta un máximo de 60 puntos)
- e) El interés de la instalación objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Hasta un máximo de 180 puntos)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/038638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0275852
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 25 % del total de puntos posibles, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado, en virtud de lo que disponga la resolución de convocatoria, tras la concesión de la ayuda a los solicitantes con mayor puntuación.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 60% del presupuesto de contrata de las obras. Se otorgará la cuantía máxima al solicitante que obtenga la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

Decimoquinto.- La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Decimosexto.- Durante la ejecución de las obras, la entidad beneficiaria deberá colocar cartel de unas dimensiones mínimas de 1,50 x 0,75 m. debiendo contener necesariamente el organismo concedente de la subvención, importe de la obra y cuantía de la subvención. No se exigirá su colocación a los beneficiarios con subvención inferior a los 20.000 euros.

Decimoséptimo.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa por la entidad local beneficiaria. No obstante, cuando la entidad local pretenda interponer recurso contencioso-administrativo, podrá requerir previamente a la Administración autora de la Resolución para que anule o revoque el acto. El requerimiento deberá interponerse en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución y se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/038638	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0275852
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			